ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El municipio de El Peñol Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley , además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993,los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables. 2011.

El Ministerio de Educación Nacional recordó que el derecho a la educación es un derecho fundamental para la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que les permite la proyección social del ser humano, y su dignificación, siendo la presencialidad un factor esencial para el desarrollo humano, social y económico y un instrumento para la construcción de equidad social. Por lo tanto, urge acortar las brechas que en materia de educación se han causado por la pandemia, en cuanto a la formación, socialización y salud mental, con la prestación del servicio educativo de manera presencial.

La educación es, tal vez, la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas. También puede contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y, en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad.

La administración municipal, ha establecido como un tema prioritario la necesidad de proveer transporte universitario para jóvenes y adultos que cursan sus estudios de educación superior técnicos, tecnológicos y universitarios por fuera del municipio logrando el mejoramiento de su calidad de vida de ellos y de sus familias, Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano, que permite desempeñarse en el medio que habita.

El Municipio de El Peñol, requiere proveer un subsidio de transporte Universitario para los estudiantes que cursan programas de educación superior, los cuales deben desplazarse de nuestro municipio a destinos como Marinilla, Rionegro y Medellín, Así como también a los deportistas que sobresalen en las diferentes disciplinas y son convocados a entrenar en los municipios de Rionegro y Medellín para integrar los diferentes seleccionados a nivel regional y departamental.

El Municipio cuenta limitadas oportunidades para el acceso a la educación en el municipio para el desarrollo profesional de nuestra comunidad, en especial de los jóvenes que terminando su bachillerato, quieren sacar adelante una carrera técnica, tecnológica o universitaria, por lo cual, se hace necesario realizar un aporte para garantizar la permanencia y la culminación de los estudios de estos jóvenes en el sistema educativo profesional, mediante el subsidio de transporte escolar, desde el nivel técnico, tecnológico y profesional, para que puedan cumplir cabalmente con sus objetivos y en las mejores condiciones de seguridad y calidad.

Para la selección de los estudiantes se realizará una convocatoria por la emisora Radio fénix que llega a todas las veredas del municipio de El Peñol, se publicará en las redes sociales de la Alcaldía de El Peñol el link para el registro y los documentos requeridos que se recibirán en la Secretaría de Educación municipal. Los estudiantes interesados deberán allegar la siguiente documentación a la oficina de la secretaría de Educación de Educación, Cultura y Juventud

1. Copia del documento de identificación.
2. Certificado de estudio, con el membrete de la Institución Educativa donde adelanta los estudios superiores, en este se debe especificar: días en que debe asistir, el horario académico asignado.
3. Copia del acta de grado o diploma de bachiller
4. Certificado de desplazado en caso de aplicar.

Que, una vez revisada la documentación, la secretaria de educación, Cultura Juventud, en compañía de su equipo asesor, asignarán el número de tiquetes a entregar a cada estudiante de acuerdo a la intensidad horario que consta en los certificados de estudios y al número de estudiantes que hayan presentado la documentación.

Entrega de tiquetes: Los tiquetes estudiantiles se entregarán cada quince días.

Los estudiantes para hacer uso del servicio de transporte deberán entregar el tiquete y deberá cancelar el excedente correspondiente del valor total del transporte

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo, Componente 1.1 Todo por la Educación Programa 1.1.4. Permanencia Educativa,

"más educación...más desarrollo", Subprograma 1.1.4.3 Subsidiar transporte para universitarios que estudian fuera del municipio, que aporten a la mejora de la cobertura de acceso a la educación superior de los jóvenes de nuestro municipio, así como también brindar mayor bienestar e incentivar en los jóvenes el amor por el estudio como la herramienta para el futuro.

CODIGO BPIN: 2022055410063 Denominado Fortalecimiento del sector educativo y programas de juventud en el municipio de El Peñol, Antioquia

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 Objeto: "SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN"

2.2 Alcance:

El municipio de el Peñol cuenta con aproximadamente 500 jóvenes, que están cursando estudios Universitarios, que se encuentran entre los estratos 1, 2 y 3, dentro de los cuales aproximadamente el 50 % de ellos, viajan constantemente a los municipios de Marinilla, Rionegro y Medellín para poder continuar con su proceso de educación superior, implicando altos costos para los estudiantes, generando en muchas ocasiones deserción, al no contar con los recursos suficientes para pagar su desplazamiento.

Es por lo anterior que la entidad busca contribuir a asegurar el acceso y permanencia de estudiantes a una educación superior de buena calidad y lograr el acompañamiento a estos beneficiarios para mejorar sus condiciones individuales sociales, económicas y académicas para permanecer y avanzar para su profesionalización.

Basado en la normativa anterior y tomando en cuenta que es prioridad de la actual administración velar porque los jóvenes que se encuentran desarrollando carreras

de educación superior tanto técnicas, tecnológicas y profesionales, cuente con los medios necesarios para continuar sus estudios; evidencia la necesidad de realizar la contratación directa de servicios de suministro de tiquetes de transporte para estudiantes de educación superior de nuestro Municipio hacia las diferentes municipios y ciudades destino, donde realizan su formación superior, teniendo en cuenta las limitadas oportunidades para acceder en el mismo municipio a programas de educación superior.

2.3 Especificaciones esenciales: El objeto comprende las siguientes actividades específicas:

2.4 Identificación del contrato a celebrar:

2.5 Clasificación del Servicio - CÓDIGOS UNSPSC:
http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados

2.6 Origen de los recursos:

No. CDP	Objeto del CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor

246	"SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN"	2.3.2.02.02.009.01.10	Subsidiar transporte para universitarios que estudian fuera del municipio	$ 65.000.000
TOTAL				$ 65.000.000

2.7 Obligaciones del Contratista:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR, TIQUETE MÁS RETENCIONES
Suministro de Tiquetes Universitarios para viajar El Peñol - municipio de Medellín y viceversa	UNIDAD	A demanda	$10.500	$12.000
Suministro de Tiquetes Universitarios para viajar El Peñol - municipio de Rionegro y viceversa	UNIDAD	A demanda	$6.500	$7.450
Suministro de Tiquetes Universitarios para viajar El Peñol - municipio de Marinilla y viceversa	UNIDAD	A demanda	$5.500	$6.300
Valor total a ejecutar				**$65.000.000**

El objeto comprende las siguientes actividades específicas:

a) Suministrar los tiquetes de acuerdo a las necesidades de los estudiantes y su destino.
b) La empresa de transporte Sotrapeñol es encargada y la única habilitada para la ruta El Peñol – Medellín y viceversa, El Peñol – Rionegro y viceversa, El Peñol – Marinilla y viceversa según resolución 00031 del veintiuno (21) de enero de 2002 expedida por el ministerio de transporte.
c) La empresa presta el servicio de transporte El Peñol - Medellín y viceversa en vehículos tipo Bus, con los siguientes horarios desde el municipio de El Peñol hacia Medellín inicia a las 4:45 A.M cada 30 minutos hasta el último turno a las 6:45 P.M y de Medellín hacia El Peñol desde las 5:00 A.M cada 30 minutos, hasta el último turno a las 8:00 P.M
d) Para el servicio de transporte El Peñol – Rionegro y viceversa en vehículos tipo taxi y microbús, con los siguientes horarios desde el municipio de El Peñol, hacia Rionegro desde las 4:00 A.M hasta las 7:00 P.M cada que tiene 4 pasajeros y de Rionegro hacia El Peñol desde las 5:30 A.M hasta las 8:00 P.M cada que tiene 4 pasajeros.
e) Debe contar con frecuencia diaria en la prestación del servicio de transporte, tanto en las mañanas en el Municipio de El peñol, como de retorno en las tardes y noches, desde Rionegro y Medellín.
f) Prestar el servicio de transporte cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad y aforo reglamentados para el transporte por el gobierno nacional.
g) Además, deberá prestar el servicio con: Calidad y respeto hacia los estudiantes.
h) Presentar un informe mensual de sus actividades.
i) Las demás actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta que el bien/servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, justificando así la contratación directa.

j) Ejecutar el contrato, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales
k) Contar con el registro de cámara de comercio que acredite la prestación del servicio en el municipio de el peñol
l) Hacer los recorridos requeridos para la buena prestación del servicio, cumpliendo con la respectiva ruta.
m) Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes.

n) Suministrar las tiqueteras en las cantidades requeridos en el contrato.
o) Contar con Capacidad operativa y técnica suficiente: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal y de las instituciones educativas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato en los siguientes aspectos:
 a. Cantidad de vehículos.
 b. Capacidad del vehículo.
 c. Buen estado del vehículo.
p) Que el vehículo cuente con todos los seguros y pólizas de responsabilidad obligatorias y necesarias para la buena prestación del servicio.
q) Dar cumplimiento a las normas de tránsito, disposiciones efectuadas para transporte y disposiciones del Código Nacional de Policía, entre otros, por lo tanto, será responsable directo de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores de la empresa transportadora, por la infracción a cada una de estas normas
r) Velar por la seguridad de cada uno de los pasajeros del vehículo.
s) Deberá controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación de los vehículos, así como la persona que lo opera se encuentran al día en la documentación requerida, tales como: matrícula, seguro obligatorio, licencia de conducción categoría autorizada según el tipo de vehículo y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales.
t) Presentar los documentos legales de los vehículos requeridos: matricula, Seguro Obligatoria SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual, extracontractual y de pasajeros y certificado de revisión técnico-mecánica.
u) Los vehículos que presten el servicio deberán contar con toda la papelería al día, incluido seguros y revisiones mecánicas dispuestas por la Ley.
v) Asegurar que todos los conductores de los vehículos que presten el servicio de transporte cumplan con la experiencia y la licencia propia para el vehículo que presta el servicio según lo establece la Ley 769 de 2002.
w) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos en la ejecución Contractual.
x) Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
y) Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.

z) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.

aa) Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato.

bb) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato, en caso de que el oferente pertenezca al sector PRIVADO, o si es del sector PUBLICO se aplicarán las exoneraciones correspondientes.

cc) EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

dd) El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.

ee) Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto contractual.

ff) Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

gg) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos.

hh) Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado el contrato, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

ii) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

jj) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato.

kk) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.

ll) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir

algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.

mm) Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

nn) El contratista será responsable de los bienes muebles que le sean suministrados por el Municipio de El Peñol para la ejecución oportuna del contrato.

oo) Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP).

pp) El Contratista deberá cumplir con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el Sistema Integrado de Gestión del Municipio.

qq) Facturar el servicio de acuerdo con los parámetros y los tiempos señalados por la ley o el organismo competente

rr) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

En desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega de los productos inherentes a este, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad

2.8 Obligaciones del Municipio de El Peñol:

a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
b) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
c) Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
d) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
e) Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
f) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
g) Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

h) Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
i) Liquidar el contrato.
j) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
k) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

l) A través del Supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del Contratista, durante la ejecución del contrato

2.8 Plazo: *El plazo del contrato será de* siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.9 lugar de ejecución: *El lugar de ejecución del presente contrato será en el área urbana del municipio de El Peñol, Antioquia.*

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Sesenta y cinco millones de pesos M/L ($65.000.000)

3.1 Forma de Pago:

En cuotas mensuales de acuerdo a la cantidad de tiquetes efectivamente entregados por el contratista, *pagadera el día 30 de cada mes hasta agotar el presupuesto asignado.*

4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

Antes de la pandemia, el 70% de nuestras empresas agremiadas prestaba servicio de transporte escolar, 10% de salud, 10% de empleados, 7% de turismo y 3% a grupos específicos. Ahora que se ha ido restableciendo el servicio, podemos decir que solo el 50% de los vehículos ha empezado a salir. Dependiendo del

comportamiento de la reactivación, iremos restableciendo los servicios en su totalidad.

Como muchos otros, el transporte ha sufrido las devastadoras consecuencias de la pandemia, no era posible imaginar que saliera incólume. Sin embargo, esta cruda realidad ha dejado de ser coyuntural, el daño estructural que está ocurriendo puede traer consecuencias inimaginadas.

Está claro que la demanda se restablecerá lentamente, pero no sabemos cuándo y, mucho menos, el tamaño de la oferta. **La masiva liquidación de empresas nos podrá en un viaje al pasado.**

Este contrato está desarrollado dentro de los costos generales del mercado, teniendo como precedente que en el Municipio existe una Empresa de Transporte que cubre el total de servicio de transporte de las veredas del municipio de El peñol, con rutas de transporte en camperos, busetas, Escaleras, al igual que cuenta con microbuses para la prestación del presente servicio; el municipio para realizar la cotización respectiva se basa en los valores presentados por están empresa. Según el Ministerio de Transporte, el servicio público de transporte terrestre automotor especial está definido como aquel que estaré prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específicos de personas ya sean particulares, asalariado, estudiantes o turistas (prestadores de servicios turísticos) que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará en base de un contrato escrito celebrado entre la empresa de *transporte y ese grupo* especifico de usuarios." De acuerdo con el artículo 23 *de* la Ley 33a de 1908, "Las empresas habitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrá hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura. De acuerdo con Icovias, se encontraban habilitadas por el Ministerio de Transporte un total de 1121 empresas para prestar el servicio terrestre automotor especial en el territorio nacional, de las cuales el 31%, han sido habilitadas en la Dirección Territorial — DT de Cundinamarca, el 13% en la DT de Antioquia, el 11% en la del valle, el 8% en la DT de Boyacá y Casanare, mientras el restante 37% se encuentran habilitadas en las otras 16 territoriales del país.

6. EL ESTUDIO DEL SECTOR (Comercial)

El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Deber de análisis de las Entidades Estatales"*, para este proceso de contratación se tendrá en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación.

6.1 Contratación histórica de la Entidad en Prestación de Servicios:

Durante el período 2019 al 2022 el Municipio de El Peñol suscribió diversos contratos de Prestación de Servicios para cubrir la necesidad descrita en el presente estudio previo, la cual fue recibida a satisfacción como lo indican los diferentes informes de Supervisión que reposan en la Entidad. A Continuación, se detallan dichos procesos.

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
CD-001-2023	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR LA PERMANNENCIA D ELOS ESTUDIANTES EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS, TANTO URBANAS COMO RURALES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PEÑOL	**$102.974.250**
CD-OO2-2022	SUMINISTRO DE TIQUETES DE TRANSPORTE PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, QUE ADELANTAN SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS MUNICIPIOS DE MARINILLA, RIONEGRO Y MEDELLÍN Y DEPORTISTAS QUE INTEGRAN	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PEÑOL	**$50.348.452**

	SELECCIONADOS A NIVEL REGIONAL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.		
009-SE DE 2019	Prestación de servicios de transporte para el personal estudiantil universitario y/o de estudios que presente el respectivo distintivo (carnet) de la administración municipal, durante el calendario académico segundo semestre del municipio de El Peñol hasta las ciudades o municipios de destino como son Marinilla, Belén, Rionegro y Medellín.	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PEÑOL	**$ 9.000.000**

6.2 Contratos similares en otras entidades

Se consultó en la página de internet www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la entidad pretende contratar, relacionados con el servicio de transporte escolar, es importante resaltar que, para la consulta, se tuvo en cuenta que los contratos hubiesen sido suscritos en el departamento de Antioquia en la 2020 y se logró obtener el siguiente resultado:

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
CONTRATO - 06-2023	AUNAR ESFUERZOS, COORDINAR ACCIONESCONJUNTAS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LAS PARTS FIRMANTES A FIN DE GARANTIZAR EL TRANSPORTE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONEDS	El Retiro	$644.729.658
SA-002-2020	Prestar el servicio de transporte escolar en las distintas rutas que designe el municipio de acuerdo a la necesidad del programa	Antioquia: Angostura	$77.687.500

Teniendo en cuenta que el municipio de El Peñol solo cuenta con una sola empresa de transporte habilitada por el ministerio de transporte se toman con los precios que ellos prestan el servicio.

Valor del pasaje Trasporte Universitario ruta El Peñol – Medellín y viceversa en Vehículo tipo (Bus) tiene un valor total de $16.000 pesos, en donde la administración subsidiará un valor de $10.500 pesos que equivalente al 66% y el resto será cancelado por el estudiante

Valor del pasaje Trasporte Universitario ruta El Peñol – Rionegro y viceversa en Vehículo tipo (microbús o taxi) tiene un valor total de $10.500 pesos, en donde la administración subsidiará un valor de $6.500 pesos que equivalente al 62% y el resto será cancelado por el estudiante

Valor del pasaje Trasporte Universitario ruta El Peñol – Marinilla y viceversa en Vehículo tipo (microbús o taxi) tiene un valor total de $8.000 pesos, en donde la administración subsidiará un valor de $5.000 pesos que equivalente al 62% y el resto será cancelado por el estudiante

Nota: Los valores anteriormente relacionados son por trayecto

Cra 18 No 02 – 91 Plaza de Bolívar / El Peñol – Antioquia / NIT 890980917-1 / Código postal: 05500
(+604) 851 58 51 / alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co / www.elpenol-antioquia.gov.co

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD DE SELECCION: Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal g) y Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.4.8

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, se determina que en consideración al objeto y la naturaleza del objeto para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, de conformidad con las siguientes normas:

Ley 1150 de 2007 - Artículo 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado:

Decreto 1082 de 2015, CONTRATACIÓN DIRECTA

Articulo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La Empresa debe contar con la habilitación que expide el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio público de transporte terrestre, conforme a las normas contenidas en el **decreto 1079 de 2015** y aquellas que lo modifiquen o adicionen y

dicha habilitación debe garantizar la posibilidad de prestar el servicio desde el peñol a los Municipios de Marinilla, Rionegro y Medellín y viceversa.

2) La empresa de transporte Sotrapeñol es encargada y la única habilitada para la ruta El Peñol – Medellín y viceversa, El Peñol – Rionegro y viceversa, El Peñol – Marinilla y viceversa según resolución 00031 del veintiuno (21) de enero de 2002 expedida por el ministerio de transporte.

3) La empresa presta el servicio de transporte El Peñol - Medellín y viceversa en vehículos tipo Bus, con los siguientes horarios desde el municipio de El Peñol hacia Medellín inicia a las 4:45 A.M cada 30 minutos hasta el último turno a las 6:45 P.M y de Medellín hacia El Peñol desde las 5:00 A.M cada 30 minutos, hasta el último turno a las 8:00 P.M

Para el servicio de transporte El Peñol – Rionegro y viceversa en vehículos tipo taxi y microbús, con los siguientes horarios desde el municipio de El Peñol, hacia Rionegro desde las 4:00 A.M hasta las 7:00 P.M cada que tiene 4 pasajeros y de Rionegro hacia El Peñol desde las 5:30 A.M hasta las 8:00 P.M cada que tiene 4 pasajeros.

4.) Dar cumplimiento a las normas de tránsito, disposiciones efectuadas para transporte y disposiciones del Código Nacional de Policía, entre otros, por lo tanto, será responsable directo de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores de la empresa transportadora, por la infracción a cada una de estas normas

5.) Deberá controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación de los vehículos, así como la persona que lo opera se encuentran al día en la documentación requerida, tales como: matrícula, seguro obligatorio, licencia de conducción categoría autorizada según el tipo de vehículo y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales

6.) Presentar los documentos legales de los vehículos requeridos: matricula, Seguro Obligatoria SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual, extracontractual y de pasajeros y certificado de revisión técnico-mecánica.

7) Debe contar con frecuencia diaria en la prestación del servicio de transporte, tanto en las mañanas en el Municipio de El Peñol, como de retorno en las tardes y noches, desde Rionegro y Medellín.

De acuerdo a lo indicado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona, que cuente con Ser persona Natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar, que tenga resolución de habilitación para prestar el servicio de transporte y que tenga todas las rutas necesarias para prestar el servicio requerido, adecuar bien y organizar.

7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente.

Tipificación y Asignación de Riesgos: Se incluirán únicamente como riesgos, aquellos que son propios del incumplimiento del contrato.

TIPIFICACIÓN	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN
Incumplimiento del objeto del contrato	Improbable	100% al Contratista
Incumplimiento en el pago de los suministros: el Municipio no paga en la forma pactada en el contrato.	Improbable	100% al Municipio
Incumplimiento por riesgos propios asociados en la prestación del servicio de transporte tales como accidentes, infracciones a las normas de tránsito, responsabilidad civil extracontractual	Baja ocurrencia	100% al contratista
Incumplimiento operativo, entendido como la eventual perdida o perjuicio causado en el desarrollo del contrato por actividad operativa	Improbable	100% al contratista

8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que no es necesario exigir garantías.

La empresa transportadora deberá asegurar que todos los vehículos que prestan el transporte escolar, cuenten con todos los documentos en regla para la prestación del servicio en las rutas requeridas, en especial el SOAT y el seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

9 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

10 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así:

La supervisión y/o interventoría será designado por la alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Educación, Cultura y Juventud Municipal de El Peñol.

11 ANEXOS:

- Propuesta económica del contratista
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal, ampliada al 150%
- Documento que acredite tener definida la situación militar, en los casos en que haya lugar. N/A
- Registro mercantil donde se evidencie que la necesidad es compatible con la necesidad de la administración (expedido dentro de los 60 días anteriores a su presentación)
- La Empresa debe contar con la habilitación que expide el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio público de transporte terrestre, conforme a las normas contenidas en el **decreto 1079 de 2015** y aquellas que lo modifiquen o adicionen.

- Certificados de experiencia laboral.
- Certificado de no tener antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado sistema de registro nacional de medidas correctivas, Código de Policía.
- Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de no tener antecedentes fiscales (Contraloría)
- Formato diligenciado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley.
- Registro actualizado del Rut
- Copia de la planilla de pago al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.
- Paz y salvo municipal

El Peñol, 29 de Febrero de 2024.

SANDRA MILENA HINCAPIE MORALES
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Sandra Milena Hincapié Secretaria de Educación, cultura y Juventud	
Revisado por	Carolina Orrego Otalvaro Asesora Jurídica	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N°	Fecha: